



Municipalidad Distrital de Santa Rosa

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-MDSR

Santa Rosa, 23 de setiembre del 2016.

**Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa  
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;**

**VISTO:**

El informe financiero de los costos de arbitrios, limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para el ejercicio fiscal del año 2017, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre del presente año, y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

**Que**, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

**Que**, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cuenta con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML, con Acuerdo de Concejo N° 2223-ML.

**Que**, con Ordenanza N° 386-2013-MDSR, Ordenanza N° 407-2014-MDSR, Y Ordenanza N° 425-2015-MDSR se dispuso la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, y prorrogar su vigencia para los periodos 2014, 2015 y 2016;

**Que**, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2017, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

**Que**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo único de la Ordenanza N° 1969, que deroga la aplicación del literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprobó Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

**Que**, habiendo la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe N° 312-2016- GSC/MDSR, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 186-2016-GSC/MDSR, manifestado que para el ejercicio 2017 se mantendrán las actuales características en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, es factible la aplicación de lo señalado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 360-2012-MDSR;

**Que**, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo





**Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Municipal del Distrital de Santa Rosa, los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable**

Aplicase, para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2223-MML, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 386-MDSR y ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2630-MML, y a su vez prorrogada para el ejercicio 2015 a través de la Ordenanza N° 407-2014, ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2349-MML, y también prorrogada para el ejercicio 2016 a través de la Ordenanza N° 425-2015-MDSR ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 347-MML.

**ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del costo y de las tasas de Arbitrios Municipales.**

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 425-2015-MDSR, y que se describen en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**PRIMERA.- Publicidad y Transparencia**

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional ([www.munisantarosa.lima.gob.pe](http://www.munisantarosa.lima.gob.pe)) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**SEGUNDA.-Medidas Complementarias**

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- De la vigencia de la Ordenanza**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del acuerdo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la publicación de las mismas e Informe Técnico por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través del Diario El Peruano.

**CUARTA.-Derogatoria**

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARCE ARIAS  
Alcalde